



Diez y siete maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.**

Acuerdo para nombrar un
catedrático de Quaxema

En la d. de Villagonzalo a dos
de Enero de mil setecientos y

doce y dos. Ser nros. los d. Julián
Barral y Antonio Asencio Correas Alcaldes
Ordinarios por su mag. y ambos Encomendados
Juan Lucas Correas, y Juan Ruiz Resido

por una Real Cedula, estando en el con las
Solemnidades de su Oficio. Con asistencia del
Sr. D. Lorenzo Lopez Ceparande y Miranda

Abogado de esta Real Audiencia y de la Real
Diputación que en ejecución de la Real Cedula que
se dio en 1776 para nombrar predicador de Quaxema

para que en la d. presente año comunicase
a esta Real Audiencia y a la Real Diputación de
esta d. de las d. de un acuerdo y conformidad
de los señores de este Real Convento

de San Francisco de Asís de esta d. de San Francisco
de la Ciudad de Mérida y de la Real Audiencia de
la d. de San Francisco de Asís de la d. de San Francisco
de la d. de San Francisco de Asís de la d. de San Francisco

de la d. de San Francisco de Asís de la d. de San Francisco
de la d. de San Francisco de Asís de la d. de San Francisco
de la d. de San Francisco de Asís de la d. de San Francisco
de la d. de San Francisco de Asís de la d. de San Francisco



Para la d^{ra}. Pregoner^a a Santiago Luis.

Para las d^{ras}. Rendidas Animas a Juan^o. Carrillo, y por su
acompañada a Mart^o. Cavallero.

Y por Recepcion a Bulaxa Juan Redondo.

En esta conformidad hicieron en su acuerdo y hembrado
por nombrado a los sus d^{os}. y mandaron sus r^{es}.
sele por una a los nombrados a el sacramento para
quilo Publico a la ora de la p^{re}sentacion de la p^{re}sentacion
razona que se celebrare en dia f^uerido, y la p^{re}sentacion
de que Lo el d^o. doy se =

Juan^o. Carrillo
Juan Redondo

[Signature]

Órden para Nombrar Reparar } En la d^{ra}. dia martes de los
dores y otros d^{os}. }
sus r^{es}. lo p^{re}sentaron. creando r^{es}. como lo
acompañaban a efectos de hacer el nombramiento y reparacion
de y otros encargos para el cumplimiento de nombramientos
los siguientes:

Por Reparacion a Juan Mendez, Juan Alonso, Alonso
Gonzalez, y el d^o. Juan Luis p^{re}sentaron lo acompañe.

Para Inocencios al d^o. P^{re}sentaron por Juan del, a el d^o.
Antonio Alonso; por Depositionario a Juan Madrid
y por Diputado a Juan, Tor, Barco.

Para la Inocencios a la Junta a Reparar, por





SELO G. VARIO
 MARCA DE MIL
 SETECIENTOS CINCUENTA Y
 OCHO

Cabildo de Villagonzalo en

diez de Junio de mil setecientos

ochenta y dos sus Mercedes

Don Julian Suarez de Figueroa y

Alcalde Ordinario

Juan Sucas conde

vicario capitula

res de este Muncam. estando en el con avis

tencia de don Pedro de Planos y Mesa, Pro Sindi

co Gral de este Comyun, con la solemnidad de su esti

lo y como lo tienen de costumbre para tratar

lo conveniente al servicio de ambas Ma

gestades y utilidad de esta Republica; dijeron

que siendo indispensable por ex medio arbitrio

los perjuicios que en la presente Reolecion

de Aruros se experimenta como tambien pa

ra cuidar de que el terreno que hade apro

vechar el Ganado Baciuro, y Boyuno que sin

be para la Labor, descaando sus Mercedes

su mano substitencia, y que la Justicia

este bien Administrada. Acordaron unani

uno y otro no obsequiare. Se le Coisa la multa
de dos ducados =

Que persona alguna sea oñada a traberax suer
te a pena que este oñada con el lan con carnos
ni caballerias baxo la multa de dos ducados, por
la primera vez, y por la segunda doble =

Que ninguna persona sea oñada a cozer por las
calles con carnos ni caballerias, por lo persu
vicio que de esto puede resultar dentro de la pobla
cion, baxo la multa de dos ducados a el que con
trabiniciere =

Que ninguna persona por si ni por sus Criados
saque de noche, sin de clara a clara, y que de
noche no tuncen cargar todo baxo la pena de
dos ducados por la primera vez, y por la segunda
doble = Todo lo qual mandaron sus señores sobre
be imbiplablem. baxo las penas impuestas, y se
proceder a lo de mas que haia lugar, y para
que llegue a noticia de todos, se fize dicho en la
parte a costumbre, y se firmaron y venalo
a que no sabe por ante mi el conde de Buca
bitos de que dize =

D. Juan de Suenes

Antonio de Suenes
Juan Lucas
Correas =

JUAN DE SUENES

Antonio de Suenes
Juan Lucas
Correas =





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Dueno ha de pagar por cada fanega ocho rs.
nono uno ha de pagar en un mes que no enue
en un mes de ocupada y tambien los que enue
ela dende y enue ha de ser por la octava con solo
el ganado de renta puer el demas no ha de en
trax ni que no se mane. Sin más lo acordaron
an y se mandaron se public. por edicos y bofin
me el q. nro. segundo. fe =

Dn^o ~~Sebastian Suarez~~ Antonio Suenorio
Comis.

Señal - el r. 2to.

Juan Lucas Cortes =

Juan Ruiz de Madrugada

Pedro allano
mexico

Anselmo
Juan
C. Calvo
El Polopin

ESTADO DE LOS REALES

SEÑOR DON JUAN DE GARCIA,
MARQUÉS DE VILLAVIEJA,
SEÑOR DON JUAN DE GARCIA,
Y
DOS.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de Garcia', written in a cursive script.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de Garcia', written in a cursive script.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de Garcia', written in a cursive script.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de Garcia', written in a cursive script.]

ESTADO DE CUENTAS
DE LA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POR EL AÑO 1900

1900



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINT E
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

